



# Personería

de Bogotá, D. C.

398

16 JUL 2024

RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se modifica la Resolución 113 del 17 de marzo de 2022, «*Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones*»

## EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 755 de 2019 y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, fijó en el artículo 2.2.4.6.25 que el empleador debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, para lo cual debe considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

«(...) 6. Formular el plan de emergencias para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos (...)

11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios (...)

Que la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, «*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*», estableció en el artículo 16 los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, IV ó V, con el fin de proteger su seguridad y salud, entre los cuales, se relacionan el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y la brigada de emergencias.

Que los artículos 5° y 6° del Acuerdo 755 de 2019 dispuso que le corresponde a la Entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, así mismo el numeral 4.13 del artículo 16 señala que el Personero de Bogotá, D. C., en ejercicio de sus atribuciones especiales, esta facultado para redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y servidores(as) públicos(as) de la Entidad.



**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá

**Sede C.A.C.** Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Por medio de la cual se modifica la Resolución 113 del 17 de marzo de 2022, «Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones»

Que la Resolución 113 del 17 de marzo de 2022 actualizó el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D. C., mediante el cual se instauraron los procedimientos, instrucciones, recomendaciones y acciones que se deben observar para prevenir, preparar y responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos y/o críticos.

Que el artículo 8° *ibídem* dispuso la conformación del Comité Operativo de Emergencias (COE), como una instancia administrativa, responsable de generar las políticas y los lineamientos para la prevención y atención de emergencias al interior de la Entidad, integrado, entre otros, por el Personero(a) Auxiliar, en calidad de presidente, según los artículos 9° y 13° *eiusdem*.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría General es la encargada de dirigir, orientar y controlar los procesos de gestión del talento humano, administrativa, financiera, contractual, documental y demás servicios de apoyo requeridos para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales, de evaluación y de seguimiento y control, se considera pertinente asignar en esta dependencia la presidencia del Comité Operativo de Emergencias (COE).

Que por lo manifestado es procedente modificar los artículos 9° y 13° de la Resolución 113 del 17 de marzo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, el Personero de Bogotá, D. C.,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 9° de la Resolución 113 del 17 de marzo de 2022, el cual quedará así:

**«ARTÍCULO NOVENO:** El Comité Operativo de Emergencias de la Entidad, está conformado por los siguientes funcionarios:

1. Secretario(a) General, quien lo preside.
2. Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales.
3. Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos.
4. Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a).
5. Director(a) de Talento Humano.

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá

**Sede C.A.C.** Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



# Personería

de Bogotá, D. C.

398

RESOLUCIÓN DE 16 JUL 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución 113 del 17 de marzo de 2022, «Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones»

3. Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos.
4. Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a).
5. Director(a) de Talento Humano.
6. Subdirector(a) de Desarrollo de Talento Humano, como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, quien actúa como Secretario(a) Técnico(a) del Comité Operativo de Emergencias.
7. Subdirector(a) de Gestión Documental y Recursos Físicos.
8. Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, en calidad de invitado permanente.
9. Funcionario(a) que tiene a cargo el seguimiento del Plan Maestro de Emergencias, quien actúa en calidad de invitado permanente.
10. Jefe de la Brigada de Emergencias o su suplente.»

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 13° de la Resolución 113 del 17 de marzo de 2022, el cual quedará así:

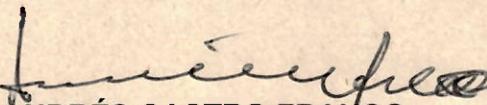
«**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Presidencia del Comité Operativo de Emergencias de la Personería de Bogotá, D. C., es ejercida por el (la) Secretario(a) General.»

**ARTÍCULO 3.** Los demás apartes de la Resolución 113 del 17 de marzo de 2022 permanecen incólumes y siguen vigentes para su aplicación.

**ARTÍCULO 4.** Esta resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., el 16 JUL 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS CASTRO FRANCO**  
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: Óscar David Pinzón Plazas – Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Eduardo Rey Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gloria Inés Bohórquez Torres – Personera Auxiliar

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá  
**Sede C.A.C.** Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá  
**Código postal** 111321  
**Conmutador** (601) 382 04 50/80  
**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá  
 @PERSONERIADEBOGOTA  
 @personeriabta  
 @personeriadebogota

